



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-12714900- -GDEBA-DPHMSALGP - ASOC., ANEST., ANALG. Y REANIMACION DE BS. AS. - Reconocer el gasto y autorizar el pago

VISTO los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX-2021-12714900- -GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de la factura B N° 0119-00030854, previa deducción de la nota de crédito B N° 0122-00005961, a favor de la ASOCIACIÓN DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN DE BUENOS AIRES, correspondiente a los servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación en los efectores públicos de la Provincia de Buenos Aires, durante el mes de Abril de 2021, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° del citado Decreto dispone: *“que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que a orden 83, la Dirección Provincial de Hospitales informa que: *“...Las prestaciones con el mencionado efector, (ASOCIACION de ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION de Bs.BAs) se formalizaban mediante convenios, teniendo vigencia el último de ellos hasta el 31/12/2020 (CONVE-2020-03435282-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, gestionado*

mediante el Expediente EX-2020-3427058-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP), encontrándose en curso un nuevo Convenio para el 2021, el cual no ha sido concretado al momento de las prestaciones correspondientes al período objeto de las presentes (Abril 2021)... En cuanto a la justificación del precio de las prestaciones, que deberá ser adecuado a los valores vigentes en el mercado, tal como exige el artículo 4 del Decreto 523/18 citado, se tuvo en cuenta los valores que surgen del Anexo VI del CONVENIO TIPO -CONVE 2021-10110521 GDEBADPHMSALGP (orden 3 del EX 2021- 10042896-GDEBA DPHMSALGP) y aprobado en orden 22 del mismo expediente, según IF-2021-10978714 GDEBA- DGCCGP , a fin de mantener la regularidad del servicio que resulta indispensable para garantizar el acceso a la salud de las ciudadanas y ciudadanos...”;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura, nota de crédito y la respectiva auditoría médica;

Que a órdenes 92, 105 y 111, respectivamente, han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden 86, ha prestado su conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes 116 y 117, se han incorporado los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074 y el correspondiente formulario A 404 W2, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 122, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para al ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que, a orden 128, ha prestado su conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de la factura B N° 0119-00030854, previa deducción de la nota de crédito B N° 0122-00005961, por la suma total de pesos setenta y un millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos cinco con 04/100 (\$ 71.894.905,04) a favor de la ASOCIACIÓN DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN DE BUENOS AIRES;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o Máximo/a responsable del ente descentralizado para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago en montos de más de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00) por el artículo 1° de la RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0119-00030854, previa deducción de la nota de crédito B N° 0122-00005961, a favor de la ASOCIACIÓN DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN DE BUENOS AIRES (CUIT N° 30-58699951-2), por la suma total de pesos setenta y un millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos cinco con 04/100 (\$ 71.894.905,04), correspondiente a los servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación en los efectores públicos de la Provincia de Buenos Aires, durante el mes de abril de 2021, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.